Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2023 11:15:43

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 069-2023-DP/PAD

Lima, 20 de diciembre de 2023

VISTO:

El documento con Ingreso N° 0012023020952 de fecha 15 de diciembre de 2023 presentado por la señora Mónica Liliana Callirgos Morales, el Memorando N° 654-2023-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, el Memorando N° 1873-2023-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 680-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 008-2013/DP, de fecha 30 de abril de 2013, se designó a la abogada Mónica Liliana Callirgos Morales en el cargo de Jefa del Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, en la entonces Plaza N° 245, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 1 de mayo de 2013;

Que, posteriormente, mediante el documento con Ingreso N° 0012023020952 de fecha 15 de diciembre de 2023, la señora Mónica Liliana Callirgos Morales presentó su renuncia al cargo de confianza que venía desempeñando, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante, TUO del Decreto Legislativo N° 728);

Que, de acuerdo al artículo 18° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, el/la trabajador/a debe dar aviso escrito con treinta (30) días de anticipación y el empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del/ de la trabajador/a; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, mediante el Memorando N° 1873-2023-DP/OGDH, en atención a lo comunicado por la Primera Adjuntía a través del Memorando N° 654-2023-DP/PAD, ambos de fecha 18 de diciembre de 2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica *"(…) elaborar el proyecto de resolución que acepte la renuncia de la señora Mónica Liliana Callirgos Morales, al*

cargo de Jefe/a del Programa de Descentralización y Buen Gobierno, actual cargo CAP – P N° 243, con Nivel y Categoría D7-C, dando por concluida la designación aprobada mediante Resolución Administrativa N° 008-2013/DP. Dicha aceptación de renuncia será efectiva a partir del 18 de diciembre de 2023, siendo su último día de labores el 17 de diciembre de 2023.”;

Que, con el Informe N° 680-2023-DP/OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *“(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que acepte la renuncia de la señora Mónica Liliana Callirgos Morales al cargo de confianza de Jefa del Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, a partir del 18 de diciembre de 2023, siendo su último día de labores el 17 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo indicado en el Memorando N° 1873-2023-DP/OGDH.”*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Que, en consecuencia, de acuerdo al literal l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones, corresponde al/a la Primer/a Adjunto/a formalizar la aceptación de las renuncias formuladas por los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) y l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 070-2023/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la señora **Mónica Liliana CALLIRGOS MORALES** al cargo de confianza de Jefa del Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 008-2013/DP, con eficacia anticipada a partir del 18 de diciembre de 2023, siendo su último día de labores el 17 de diciembre de 2023; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2023 11:15:43

Artículo Tercero.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO